

# **ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL CONSEJO CONSULTIVO UNIVERSITARIO PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO**

Doctor en Ciencias e Ingeniería Ambientales Carlos Eduardo Barrera Díaz, rector de la Universidad Autónoma del Estado de México, con fundamento en los artículos 3 fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5 párrafo noveno de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1 párrafo primero, 2 fracciones I y II, 24 fracciones I, III y XIV de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México; 3 Ter, 10 fracción III, y 11 párrafos tercero y cuarto del Estatuto Universitario, y

## **CONSIDERANDO**

Que los Estados tienen la obligación de generar e implementar políticas públicas de prevención, tratamiento, investigación y erradicación de la violencia y, en especial, la violencia por razones de género, en todos los ámbitos.

Que en 1995, durante la Cuarta Conferencia Mundial de la Mujer, fueron emitidas la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing, documentos que establecieron las bases para alcanzar la igualdad de género, el empoderamiento de la mujer, así como el respeto y ejercicio de los derechos humanos de mujeres y niñas.

Que el 25 de septiembre de 2015, las Naciones Unidas adoptaron los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), dentro de los cuales se establece en el objetivo 5 el lograr la igualdad de género y empoderar a todas las mujeres y las niñas, reconociendo que, para lograrlo, es necesario realizar diversos cambios jurídicos y normativos.

Que México se ha considerado como un pilar fundamental para la construcción de una mejor sociedad, la equidad de género y la no discriminación en los contextos sociales y prácticas políticas, por lo cual en 2006 fue expedida la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, teniendo como objeto regular y garantizar la igualdad de oportunidades y de trato entre mujeres y hombres, promover el empoderamiento de las mujeres y la lucha contra la discriminación basada en el sexo, así como proponer mecanismos institucionales orientadores para el logro de la igualdad sustantiva en los sectores público y privado.

Que a través de diversas disposiciones normativas se busca garantizar el goce y ejercicio de los derechos fundamentales de las mujeres en todas las esferas de su vida y desarrollo, resaltando entre ellas, la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, la cual fue publicada el 1 de febrero de 2007, estableciéndose dentro de su objeto la coordinación entre la federación, los Estados, Ciudad de México y municipios para la prevención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres, así como los principios y modalidades que garanticen el acceso a una vida libre de violencia que favorezca el desarrollo y bienestar de las mujeres conforme a los principios de igualdad y no discriminación.

Que, en armonía con las leyes federales, el 6 de septiembre de 2010 se publicó la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México, instrumento legal que establece como principios rectores para su aplicación e interpretación la igualdad de trato y oportunidades entre hombres y mujeres, la equidad de género, el respeto a la dignidad humana, la no discriminación, el empoderamiento de la mujer y la transversalidad, entre otros. En dicha ley, además, se define la equidad de género como el reconocimiento de condiciones y aspiraciones diferenciadas para lograr el ejercicio de iguales derechos y oportunidades para mujeres y hombres, y se implementan los mecanismos de justicia distributiva, tales como las acciones afirmativas que aseguran el acceso y disfrute igualitario a bienes, recursos y decisiones.

Que la Ley General de Educación Superior, publicada el 20 de marzo de 2021, establece en su Artículo 43 que el Estado coadyuvará a garantizar que las instituciones de educación superior se constituyan como espacios libres de todo tipo y modalidad de violencia, en específico la de género, y de discriminación hacia las mujeres, para garantizar el acceso pleno al derecho a la Educación Superior, estableciendo, además, que en el ámbito de su competencia, conforme a sus procedimientos normativos y de acuerdo con sus características, las instituciones de Educación Superior promoverán la creación de instancias con personal capacitado para la operación y seguimiento de protocolos para la prevención, atención, sanción y erradicación de todos los tipos y modalidades de violencia, en específico la que se ejerce contra las mujeres.

Que a partir de septiembre de 2010, la Universidad Autónoma del Estado de México forma parte del Sistema Estatal para la Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres y para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, órgano que tiene por objeto la planeación, seguimiento, evaluación y monitoreo de las acciones afirmativas y políticas públicas en materia de igualdad de trato y oportunidades entre hombre y mujer; y en 2013, incorporó el Modelo de Gestión de Equidad de Género en todos sus procesos administrativos, a fin de prevenir, detectar y erradicar prácticas en las que se generen desigualdades o discriminaciones entre trabajadores y trabajadoras, y demás integrantes de la comunidad universitaria.

Que a partir de septiembre de 2010, la Universidad Autónoma del Estado de México forma parte del Sistema Estatal para la Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres y para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, órgano que tiene por objeto la planeación, seguimiento, evaluación y monitoreo de las acciones afirmativas y políticas públicas en materia de igualdad de trato y oportunidades entre hombres y mujeres.

Que la Universidad reafirma su compromiso de promover la educación, así como de generar y mantener espacios libres de violencia, donde las personas que integran la comunidad universitaria se sientan seguras y puedan convivir de manera pacífica, y para ello ha implementado diversas políticas relacionadas con la prevención de la violencia de género, así como su debido tratamiento y paulatina erradicación.

Que en noviembre de 2020 fue reformado el Estatuto Universitario, disposición normativa en la que se incluyó el Artículo 3 Ter, el cual fortalece la promoción de una cultura de paz dentro de los espacios universitarios, por medio del establecimiento de acciones y conformación de planes y programas específicos orientados a prevenir, atender y sancionar cualquier tipo de violencia, y en especial la violencia de género, que lesione o sea susceptible de dañar la dignidad o integridad de quienes conforman la comunidad de la Institución.

Que la actual Administración Universitaria tiene como prioridad la erradicación de cualquier forma de violencia, así como la búsqueda de la igualdad de género dentro del desarrollo del quehacer universitario, por lo que de manera permanente ha implementado diversas acciones de capacitación y sensibilización en dichos temas dirigidas al personal administrativo y académico, así como al alumnado, y actualmente considera necesario contar con un órgano colegiado que tenga a su cargo la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres, así como el impulso y fomento de una cultura de no violencia.

En tal virtud y en ejercicio de las facultades que me confieren la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México y el Estatuto Universitario, tengo a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL CONSEJO CONSULTIVO  
UNIVERSITARIO PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO Y ERRADICACIÓN  
DE LA VIOLENCIA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA  
DEL ESTADO DE MÉXICO**

**PRIMERO.** Se crea el Consejo Consultivo Universitario para la Igualdad de Género y Erradicación de la Violencia de la Universidad Autónoma del Estado de México.

**SEGUNDO.** Se constituye el Consejo Consultivo Universitario para la Igualdad de Género y Erradicación de la Violencia como un órgano colegiado propositivo, de consulta, opinión y coordinación, encargado de crear canales de comunicación con los diversos sectores que conforman la comunidad universitaria y actores estratégicos externos, para la articulación de esfuerzos colectivos especializados que coadyuven a la consolidación de la igualdad sustantiva y al establecimiento de condiciones para una vida libre de violencia entre la comunidad que integra los espacios universitarios.

**TERCERO.** El Consejo Consultivo Universitario para la Igualdad de Género y Erradicación de la Violencia, tendrá como objetivo coadyuvar con las autoridades, instancias y dependencias universitarias en la construcción y seguimiento de estrategias orientadas a la aplicación de acciones afirmativas y buenas prácticas, para la promoción de la igualdad entre los géneros y una cultura de la no violencia.

**CUARTO.** El Consejo Consultivo Universitario para la Igualdad de Género y Erradicación de la Violencia, tendrá como fines:

- I. Fungir como órgano de consulta y asesoría en materia de perspectiva de género y de prevención, atención y erradicación de la violencia;

- II. Coadyuvar en la definición de políticas y acciones institucionales orientadas a la igualdad sustantiva y la prevención de la violencia por razones de género y orientación sexual, y
- III. Vincularse con organismos o instituciones públicas, privadas y sociales en materia de igualdad de género y erradicación de la violencia.

**QUINTO.** El Consejo Consultivo Universitario para la Igualdad de Género y Erradicación de la Violencia, tendrá las siguientes funciones:

- I. Desarrollar herramientas metodológicas, procesos y procedimientos para llevar a cabo acciones institucionales en materia de igualdad de género y erradicación de la violencia;
- II. Promover mecanismos que incentiven la participación de la comunidad universitaria y sus especialistas, a efecto de contribuir en procesos de mejora continua y evaluación de las acciones de igualdad de género y erradicación de la violencia;
- III. Desarrollar proyectos en favor de la igualdad sustantiva y la prevención de la violencia en los espacios académicos, dependencias administrativas y otros espacios de la Universidad;
- IV. Promover mecanismos de coordinación y concertación con instituciones públicas, privadas y organizaciones de la sociedad, que faciliten alcanzar las metas institucionales en materia de igualdad de género y erradicación de la violencia, y
- V. Las demás que se deriven de la normatividad universitaria.

**SEXTO.** El Consejo Consultivo Universitario para la Igualdad de Género y Erradicación de la Violencia, estará integrado por:

- I. La Presidencia del Consejo, que será ocupada por la persona titular de la Rectoría;
- II. La Secretaría Ejecutiva, que será ocupada por la persona titular de la Secretaría de Rectoría;
- III. La Secretaría Técnica, que será ocupada por la persona titular de la Coordinación Institucional de Equidad de Género, y
- IV. Ocho Vocalías que serán:
  - a) La persona titular de la Defensoría de los Derechos Universitarios;
  - b) La persona titular de la Secretaría de Equidad de Género de la Federación de Asociaciones Autónomas de Personal Académico de la UAEM (FAAPAUAEEM);

- c) La persona titular de la Secretaría de Cultura y Acción Femenil del Sindicato Único de Trabajadores y Empleados al Servicio de la UAEM (SUTESUAEM);
- d) La persona titular de la Coordinación de la Maestría en Género, Sociedad y Políticas Públicas, de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales de la UAEM;
- e) La persona titular de la Coordinación de la Especialidad en Género, Violencia y Políticas Públicas, de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales de la UAEM;
- f) La persona representante de los Comités de Género de los espacios universitarios;
- g) La persona titular de la Oficina del Abogado General, y
- h) La persona titular de la Dirección General de Comunicación Universitaria.

La persona representante de los Comités de Género señalada en el inciso f, será designada por la Coordinación Institucional de Equidad de Género.

**SÉPTIMO.** Los integrantes del Consejo Consultivo Universitario para la Igualdad de Género y Erradicación de la Violencia podrán nombrar a un representante a las sesiones de dicho órgano, mediante escrito por el que se delega la representación.

La persona titular de la presidencia será representada por la persona titular de la Secretaría Ejecutiva.

Las personas en quienes los integrantes titulares del Consejo Consultivo Universitario para la Igualdad de Género y Erradicación de la Violencia deleguen su participación, tendrán la misma responsabilidad en la voz y voto señalada en el presente acuerdo.

**OCTAVO.** El Consejo Consultivo Universitario para la Igualdad de Género y Erradicación de la Violencia, para la atención de los asuntos de su competencia sesionará bimestralmente de forma ordinaria, y extraordinaria, siempre que sea necesario.

**NOVENO.** Las determinaciones del Consejo Consultivo Universitario para la Igualdad de Género y Erradicación de la Violencia serán mediante acuerdos tomados por la mayoría de sus integrantes.

**DÉCIMO.** El Consejo Consultivo Universitario para la Igualdad de Género y Erradicación de la Violencia observará para su funcionamiento lo dispuesto en el presente instrumento, así como lo que acuerde el propio órgano.

**DÉCIMO PRIMERO.** La Secretaría de Rectoría coadyuvará en la operatividad del Consejo Consultivo Universitario para la Igualdad de Género y Erradicación de la Violencia, apoyando aquellas acciones inherentes a su funcionamiento y al cumplimiento de su objetivo, fines y funciones.

## **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente Acuerdo por el que se crea el Consejo Consultivo Universitario para la Igualdad de Género y Erradicación de la Violencia de la Universidad Autónoma del Estado de México, entrará en vigor a partir del día de su expedición.

**SEGUNDO.** Publíquese el presente acuerdo en el órgano oficial de difusión “Gaceta Universitaria”.

**TERCERO.** La instalación del Consejo Consultivo Universitario para la Igualdad de Género y Erradicación de la Violencia de la Universidad Autónoma del Estado de México deberá llevarse a cabo en un plazo no mayor a treinta días hábiles contados a partir de la entrada en vigor del presente acuerdo.

### **PUBLICACIÓN EN LA “GACETA UNIVERSITARIA”**

<b>EXPEDICIÓN:</b>	Por el Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México, el día 18 de mayo de 2021
<b>PUBLICACIÓN:</b>	Gaceta Universitaria, Núm. 308, Mayo 2021, Época XVI, Año XXXVII
<b>VIGENCIA:</b>	18 de mayo de 2021